

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0554

06 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JACKELINE TAMAYO GOMEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS 2540 DEL 29 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **JACKELINE TAMAYO GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ ARRAYANES MZ. C PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 06 de Agosto de 2019

Señora:

JACKELINE TAMAYO GOMEZ
BARRIÓ ARRAYANES MZ. C PISO 2
Teléfono: 3209853218
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF PQRDS 2540 DEL 29 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0554 correspondiente **OF.PQRDS 2540 DEL 29 DE JULIO DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°133887"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

PQRDS – 2540

Armenia, 26 de Julio de 2019

Señora:

JACKELINE TAMAYO GOMEZ
BARRIÓ ARRAYANES MZ. C PISO 2

Teléfono: 3209853218

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2019RE3303 Del 09 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

Que como primera medida es importante aclarar al peticionario Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*.

Que en consecuencia con la norma citada, solo será objeto de análisis, facturas emitidas por la empresa prestadora, durante los últimos cinco periodos de facturación, así las cosas fue claro establecer que conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, relacionada con la independización de los servicios y unidades habitacionales de aseo facturadas por la entidad respecto al contrato **No. 59025**, este despacho ordeno la Ejecución de vista técnica de verificación, la cual concluyo de la siguiente manera.

Contrato **No.59025**, Orden No. 510344 Ejecutada el día 17 de Julio de 2019: LECTURA No. 2645... MEDIDOR SURTE UNA UNIDAD 1 RESIDENCIAL..., PISO 1 CONTRATO No. 14495.

Que al realizar el respectivo análisis probatorio, tenemos entonces que efectivamente el predio dividido en dos unidades habitacionales, en la actualidad cuenta con dos contratos identificados con Nos. 59025 y 14495, respecto de los cuales se facturan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual e independiente.

De conformidad con lo evidenciado, se encuentra procedente oficiar al área de facturación de la entidad, para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 46839117, 46515939, 46196438, 45876157 correspondientes al contrato No.59025, descontando un de las dos unidades residenciales actualmente facturadas, de igual manera se informa a la peticionaria que a partir de la facturación emitida y liquidada para el mes de junio de 2019, la Entidad procedio al cambio de unidades habitacionales de acuerdo a lo concluido en la verificación enunciada, es decir una sola unidad de aseo con uso residencial.

En los anteriores términos se informa a la peticionaria que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Marcela Moreno Arias'. The signature is stylized and somewhat cursive.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)